



## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 390/2025

**DE :** DANIEL GARCÉS PAREDES  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA  
**PARA SU PUBLICACIÓN**

**FECHA :** 13 DE MAYO DE 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla 1. Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC**

Informe de fiscalización	Periodo inicio	Periodo de término
DFZ-2020-1287-X-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-1288-X-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-1289-X-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-319-X-NE	08-2020	12-2020

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 539, de 4 de febrero de 2020, esta Superintendencia requirió de información a PESBASA S.A. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento Planta de Proceso Moluscos Chorito (*Mytilus Chilensis*) y Almeja Juliana (*Tawera Gayi*), respecto a la eventual ejecución de las acciones asociadas a su Programa de Monitoreo.

Al respecto, el titular dio respuesta al requerimiento de información a través de las presentaciones realizadas ante esta Superintendencia con el 30 de julio y 18 de noviembre, ambas de 2021.



Tabla Nº 2: Análisis de respuesta del titular

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<p><i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i></p>	<p>- Copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>Titular adjunta información requerida de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Incumplimiento al no informar los meses indicados. 2017, Noviembre .- En los numerales 1 y 1,1 del adjunto. 2018 , Diciembre .- En los numerales 2 y 2,1 del adjunto. 2020 , Diciembre .- En los numerales 3, 3.1 y 3.2 del adjunto. 2.- No cumple reporte de parámetros en períodos indicados. Ph = 2017: Diciembre.- En el numerales 4 del adjunto. Temperatura = 2017 : Diciembre.- En el numerales 4 del adjunto. Temperatura = 2018 : Septiembre En el numerales 5 del adjunto. 3.- No cumple en informar remuestreo de parámetros con superación en los siguientes períodos: Sólidos suspendidos totales = 2019, Febrero.- En el numeral 7 del adjunto. En remuestreo del</p>



		<p>20.03..2019 el registro es de 10,0 mg/L 4.- Establecimiento registra superaciones en el siguiente parámetro Sólidos Suspendidos Totales = 2019, Febrero.- En el numeral 6 del adjunto. En muestreo del 04.02.2019 supera el límite con 630 mg/L (debiendo ser igual o menor a 30 mg/L. )</p>
<p><b>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</b></p> <p><b>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</b></p> <p><b>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</b></p> <p><b>c) El listado de parámetros comprometidos;</b></p> <p><b>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</b></p> <p><b>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</b></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Titular adjunta "PESBASA PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO.", de fecha 4 de noviembre de 2021.</p>



<p><b>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</b>  <b>g) Máximo permitido de caudal;</b>  <b>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</b>  <b>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</b>  <b>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</b></p>		
<p><b>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación;</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y,</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación "CAPACITACIÓN PROTOCOLO IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE MONITOREO", de noviembre de 2021.</li> <li>- 8 fotografías sin fecha ni georreferenciadas, que indican la realización de la capacitación.</li> <li>- Registro firmado por los nueve asistentes a la capacitación, realizada el 11 de noviembre de 2021.</li> </ul>
<p><b>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras</li> </ul>	<p>Titular adjunta un conjunto de facturas a las que vincula a mantenciones de partes del sistema de tratamiento de Riles de su planta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de facturas de uso máquina retroexcavadora</li> </ul>



	<p>implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.</p>	<p>para limpieza pozo secundario riles año 2020 y 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de facturas y OC nuestras por uso de servicios externos para limpieza de tubería y cámaras correspondiente a los años 2020 y 2021.</li> <li>- Factura por la compra de un caudalímetro.</li> <li>- Copia de facturas y OC nuestras por reparación y compra de una segunda bomba sumergible usadas en el pozo de riles secundarios para contrarrestar fuerza de la pleamar</li> <li>- Copia de factura por adquisición de un Phmetro.</li> <li>- Copia de plano de nuestro sistema de evacuación con su distribución, y antecedentes de reparaciones por mantención en pozo filtro primario.</li> <li>- Copia de antecedentes por reparación ductos de evacuación y cámaras de monitoreo.</li> </ul>
<p><b><i>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido</i></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.</li> </ul>	<p>Titular indica que ejecutó la acción, acompañando las facturas respecto al monitoreo</p>



<i>en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</i>		adicional, pero no acompañó los resultados de dichos monitoreos.
<i>Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.</i>	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	Titular adjunta "Planilla de Riles", que contiene análisis de pH, T° y caudal, entre los meses de agosto y septiembre de 2021.

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 539, de fecha 08 de marzo de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Daniel Garcés Paredes**  
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

